Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-15**
Rubro: **RECURSO DE REVISION.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INTERPONERLO EN ASUNTOS EN QUE SE IMPUGNA UN REQUERIMIENTO DE PAGO RELATIVO A UNA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR ADEUDOS A FAVOR DE DICHO ORGANISMO.-**

En atención a que según lo dispuesto por el artículo 240 del Código Fiscal de la Federación el recurso de revisión ante la Sala Superior debe hacerse valer por el titular de la Secretaría o Departamento de Estado a que el asunto corresponda, por el Jefe del Departamento del Distrito Federal o por los Directores o Jefes de los Organismos Descentralizados en su caso, para determinar si un recurrente se encuentra legitimado debe atenderse el aspecto formal y material de la resolución, y aceptarse dicha legitimación tanto cuando la entidad que emitió la resolución impugnada dependa del titular recurrente (criterio formal), como cuando el contenido de la misma tenga relación o afecte el interés de la dependencia a su cargo (criterio material). Por lo tanto resulta legitimado el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social para hacer valer el recurso de revisión cuando en una sentencia se declare la nulidad de un requerimiento de pago relativo a una fianza otorgada para garantizar adeudos a favor de ese organismo, toda vez que si bien el requerimiento es formulado por la Tesorería de la Federación, el beneficiario de la fianza es el Instituto y por tanto, de subsistir la declaración de nulidad impugnada, sus intereses resultarían afectados.

Revisión 341/77/2621/76. Aprobada en sesión de 21 de noviembre de 1978.
Revisión 263/75/6413/74. Aprobada en sesión de 21 de noviembre de 1978.

Revisión 17/77/6434/74. Aprobada en sesión de 21 de noviembre de 1978.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 1 a 6. Agosto/1978 - Julio/1979. p.259